SM_1641_FRIAS_C402_D16

1641, junio, 2. S.l.

El condestable Bernardino Fernández de Velasco, da instrucciones a su hermano Luis de Velasco y Tovar, marqués de Fresno, encargándole el gobierno de su casa cuando él tuviere que salir como General de Castilla la Vieja.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.402,D.16[1]. Unidad Documental Simple. Original. Papel. Digitalizado en PARES, en 22 imágenes blanco y negro.

Cit.: Diego NAVARRO BONILLA, *La imagen del archivo: representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*, Ediciones Trea, 2003. Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, "Memoria caliente, memoria fría: los nobles Velasco y sus escritos", en Esther LÓPEZ OJEDA, (Coord.), *La memoria del poder, el poder de la memoria*: XXVII Semana de Estudios Medievales, Nájera 25 a 29 de julio de 2016, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, Anexo, pp. 249-252. Marta VÍRSEDA BRAVO, *La biblioteca de los Velasco en el hospital de la Vera Cruz*. Tesis Doctoral dirigida por Laura Fernández Fernández, Cristina Jular Pérez-Alfaro y Antonio Carpallo Bautista. Defensa: 2020, UCM.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO

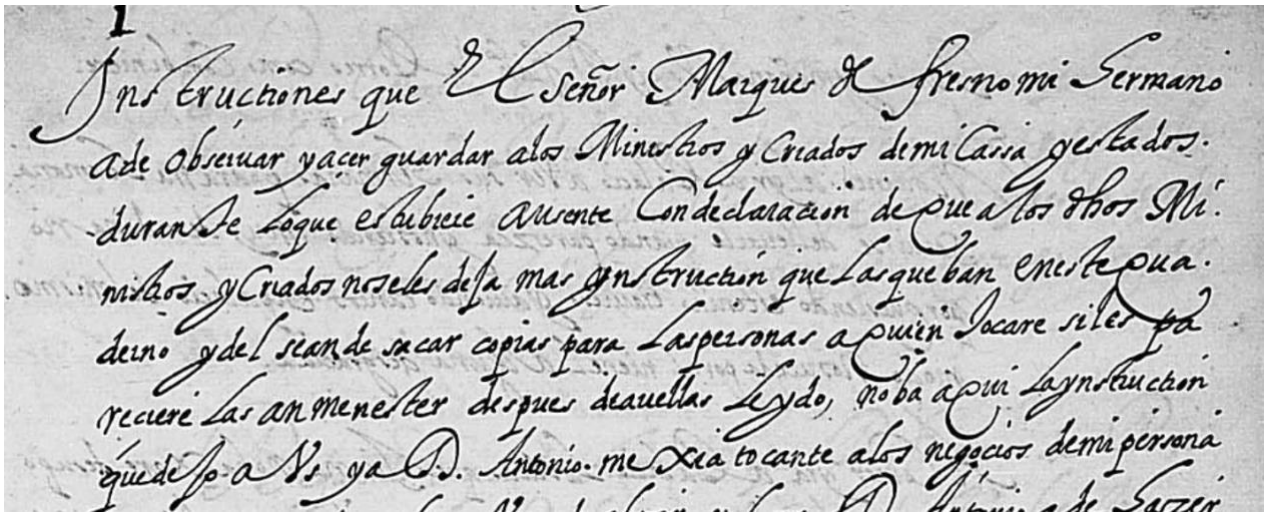

© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 1/22

2 Junio. Año de 1641

[1] Registrado en PARES como: *Instrucciones del condestable Bernardino a su hermano Luis de Velasco y Tovar, encargándole del gobierno de su casa cuando él tuviere que salir como General de Castilla la Vieja*. https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3951020 [Consulta: junio 2026].

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

N. 859 ~~nº 887~~

(*al pie:* Ant (90/5); Frias 402/16)

Imagen 2/22 *(fol. 1r)*

1. Instructiones que el señor Marqués de Fresno, mi hermano, a de obseruar y açer guardar a los Ministros y Criados de mi Cassa y estados durante lo que estuviere ausente. Con declaraçión de que a los dichos Ministros y Criados no se les deja más ynstruction que las que ban en este quaderno y dél se an de sacar copias para las personas a quien tocare si les pareçiere las an menester después de auellas leydo. No ba aquí la ynstruction que dejo a Vuestra Señoría[2] y a D. Antonio Mexía, tocante a los negoçios de mi persona, y en ellas se pondrá lo que V.S. a de obrar y lo que D. Antonio a de hazer con consulta de V.S. o ambos juntos en mis negoçios y en todas las mejorías que me tocaren. Y los Capítulos de las ynstructiones dichas que ban firmadas de mi mano se reducen a lo siguiente:

Françisco

A Francisco a de acudir Doña Melchora y las demás criadas que aquí quedan. Y para lo que tocare a sus vestidos y demás cosas, cuydará Doña Melchora de tomar las órdenes que combengan de mi hermana.

Hara V.S. que quando fuere Pedro a holgarse le acompañe y que en casa esté muy asistido de los paxes y criados que pueden entretenelle y que quando fuere a holgarse le acompañe Don Juan del Águila o D. Gerónimo Ordóñez. Pero siempre con Pedro y con los que le acompañaren.

En Casa an de cuydar todos los criados (en lo que fuere de las puertas afuera de las criadas) de Francisco y para esto los repartirá por días, //

Imagen 3/22

(fol. 1v) tardes y mañanas V.S..y D. Francisco de Porres como combiniere.

En quanto al yr a Palacio a ver sus hermanas, podrá mi hermana seruirse de lleuarle quando parezca y no siendo muy de ordinario porque, siendo este niño trauieso y auiendo tantos en palacio, del mismo modo no suceda por él ni en él alguna disgracia.

A comer yrá a Palacio los días que Juana no baxare de su posada o Andrea, pues con este se escusan muchos yncombinientes que de ser ordinaria su asistencia entre los demás muchachos pueden resultar.

Hará V.S. que lo más que pudiere esté con Pedro por la soledad que le hará su hermano y falta de entrenimiento que tendrá con la ausencia de los demás muchachos, y pues él no a de tener más que el aposento en que duerme y el de V.S. para entretenerse hará V.S. que asista en su quarto lo más que pueda.

Hará V.S. que delante de Francisco no se siente ningun criado si no que estén con la deçencia deuida y como si yo estubiera presente porque en esta parte a auido mucho desorden.

Mis hijas

[2] En adelante, V.S. ya que suele escribirse de forma abreviada.

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

Hará V.S. que todos los criados siruan y asistan mucho a mis hijas y en modo que no solo se cumpla con lo substancial de su seruicio sino con la demostración de la estimación que se haze dellas. // *(fol. 2r)* D. Gerónimo Ordóñez acompañará a Juana quando saliere y quando hubiere ocasión de escriuirme yrá a preguntalla si me quiere escriuir, auisándola de que ay correo o que es día de ordinario, tomando esta diligencia con tiempo para que tenga lugar de escriuir.

De quando en quando hará V.S. que D. Francisco de Porres baya a uella y D. Francisco a de cuydar de todo lo que toca a que el cocinero de palacio las dé bien de comer y las regale y cumpla con su asiento y pues de lo que toca a bestidos y demas menudenzias ciertas, Francisco Beltrán de Echauarri hara V.S. que Don Jerónimo acuda a la solicitud de lo que él le mandare tocante a mis hijas y finalmente para todo lo que tocare a su assistenzia y, pues se les a señalado lo que mi señora la condesa mandó y no ay que poner de Cassa sino la solicitud y cuidado para V.S., que se las asista mucho y que sea muy puntual la paga de lo que se les a señalado pues de esto depende todo su buen gouierno y uestimiento y crédito mío y con las criadas de mis hijas hará V.S. tener particular cuidado en quanto se las ofrezca.

Asistenzia de los criados

A de ordenar V.S. y tener particular cuidado en que los criados que aquí quedan acudan muy puntualmente a las obligaçiones de su ministerio sin que se falte a ellas y que, como en tiempo en que son menester más por tantos respetos, assistan no solo a lo que les toca sino también a la assistenzia y lustre de mi Cassa en que quando no quedasse aquí bastaba la pressenzia de V.S. y de Francisco. //

Imagen 4/22

(fol. 2v)

Buena forma en que se a de poner la Contaduría

E ressuelto que la Contaduría se ponga en buena forma y claridad y, siendo esto lo más vtil y necessario y que e desseado con mayores fuerzas, es lo que menos se me a luçido y así se a de tomar esta parte con todas fuerzas y por su propia perssona de V.S. y asistençia de Don Juan Guerrero que sabe ya mi puntualidad y el modo de mi despacho. Y don Antonio Mexía y Sebastián Ruiz de Matallana assistirán siempre que pudieren y los ratos que no tubieren que hazer en mi seruiçio a cossa tan essenzial y a trauajar lo que en esta parte les tocare por respectos de sus ofiçios de contadores,

Para esto a de hazer V.S. lo siguiente:

Que todos los cajones de la Contaduría se aderezen y se ponga vna llabe sola que los abra todos, la qual mientras se conpone la contaduría tendrá V.S. en su poder y después podrán tener vna los contadores; hecho esto, a de mandar V.S. que todos los papeles que tocaren al archibo y los apeos que hubiere en la contaduría se lleben a él.

Yten, pareçiendo qualquiera cosa deste, lo que tocare a pleytos, prebilexios, títulos y otras cosas que no son del manejo de la administrazión de la haçienda, quentas, correspondençias de mayordomos, ynstruçiones y otras cossas de contaduría que deban quedar en ella, por su propia mano de V.S. las llebara al archibo para que alliíse guarde lo que en quanto a su dispussición tengo

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

mandado.

Mandará V.S. que la contaduría se diuida en dos puestos, vno que tenga todas las cosas conçernientes a la Cassa y otro a las del Estado. Y en la parte que toca a los Estados se a de hazer //(fol. 3r) otra diuissión en el eclesiástico y secular porque, teniendo como tengo tantos patronazgos y obras pías, no está segura mi conçienzia mientras desto no ay lyz ni claridad bastante. Y quanto é desseado y el trauajo que me a costado dar prinçipio a esto lo sabe Dios y V.S. y desseo que no se atajen los pasos que tengo dados y que no ymporte mi aussenzia para esto.

Hará V.S. que en los caxones de la contaduría se pongan vnos anaqueles y diuissiones de caxones assí del tamaño de libros agujerados como de quartilla de papel holgada porque no se maltraten los papeles que hubiere y que entraren de mucho.

Hecho esto, mandará V.S. que se formen los libros siguientes:

Vno de todas las devdas que debo y que se me deben, las que están consignadas o por pagar y la forma en que están libradas y lo que de cada vna en particular y su calidad deba dezirsse conforme al mejor estilo de contaduría y claridad de la cossa y estado en que todo se halla.

Otro de los los juros que me pertenezen en qualquier manera, estado de su cobranza, lo que se debe de ellos y por mano de qué personas corre la cobranza y liquidaçión destos créditos porque en esto a abido descuido grande y no se a cuidado desta materia ni a tenido mano fixa por donde corra. Y Francisco Xel de la Cotera no a hecho sino enredarla.

Hará V.S. formar otro libro de todos los acostamientos y gajes que se pagan en mi casa y estados bien sea por raçon de ofiçios, de merçed y otra qualquiera causa o razón. //

Imagen 5/22

(fol. 3v) Hará V.S. formar otro libro de todas las limosnas que dan en mi Cassa y estados, bien sean antiguas, modernas o in[tem]poralis o en qualquier manera o raçón que se paguen, diziendo de cada vna en particular sus calidades muy puntualmente y lo que se debe de ellas.

Mandará V.S. formar otro libro de todas las cosas que del testamento de mi aguelo, de mi padre, de mi madre, de mi señora Doña María Xirón, del conde de Haro están por cunplir y examinará V.S. en lo que toca al testamento de mi hermano el Conde de Haro y de mi señora Doña María Xirón si tengo yo obligaçion de cunplir, que desto darán para los theólogos y abogados mucha luz los pleytos de mi señora la duquesa de Sessa y papeles que ay en el archibo de todos que se pueden reconozer por el ymbentario y adbertir a V.S. que como materia grabe y descargo del alma se repare mucho en cómo se ynforma a los abogados y theólogos porque sin esta diligenzia no podré entrar a hazer mi testamento que es la cosa que más desseo.

Hará V.S. que se forme otro libro de todos los repartimientos que an hecho los mayordomos desde el año de veinte y ocho que comenzó el primero acá y que en él se bayan poniendo todos los que de nuevo hiçieren, con cubiertas por los años y los que de aquí adelante se hizieren los an de firmar por duplicado para que se les puedan remitir los vnos si hubieren duda y los originales se queden en la contaduría y todos se an de hazer en papel sellado.

A de mandar V.S. que fuera destos libros se formen //(fol. 4r) los doze que el contador Diego de Arredondo Agüero dio por memoria el año de veinte y ocho de que en la contaduría ay mucha notizia y la tiene el contador Sebastián Ruiz de Matallana y, si en alguno hubiere duda y pareziere

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

que no es esençial, me lo consultará V.S. para que se haga lo que yo ordenare y bien visto me fuere.

Y porque en esta materia de formaçión de libros y despacharse en membrete y con poca luz a sido en mi Casa defecto muy antiguo, ya que es menester poner mucho el hombro, con consulta del contador Sebastián Ruiz de Matallana y Don Antonio Mexía hará a V.S. que se formen los demás libros agujerados que parezcan no solo essençiales sino nezesarios para tener escrupulosa luz y notiçia de todo.

Mandará V.S. que se haga vn puesto en que se pongan todas las correspondençias de cartas de los administradores, arrendadores y mayordomos de mi estado, diuidiendo y haçiendo de cada partido vn legaxo que esté en el dicho puesto ordenado cada vno con cubierta de meses y año, de suerte que se sepa que allí se a de hallar quanto se buscare.

En otra clazinilla o cajón se an de poner con la misma distinçión y claridad todos los memoriales resueltos de que hubieren salido despachos de la contaduría. Y vn legajo a de ser de memoriales del Estado y otro de la Casa en qualquier manera que sean y an de yr puestos por graduaçión de messes y años.

Hará V.S. otro caxonzillo de las fianzas y escrituras //

Imagen 6/22

(fol. 4v) de obligaçión de los mayordomos del Estado, administradores y arrendatarios con dibisión de las que se an pasado por sus antelaçiones de tiempo y con diuisión tanbién de las que oy corren.

Hará V.S. otro puesto de los libros de quentas de los mayordomos, administradores y arrendadores por su antelaçión de tiempo y de suerte que todas se hallen en el puesto seglar las que tocaren a él y en el eclesiástico las que fueren de aquel puesto porque esta dibisión se a de guardar en todos los papeles de la contaduría como he dicho.

Hará V.S. otro puesto de cartas de pago de qualquier modo y calidad que sean y se ayan reçiuido. Y las que fueren de cantidad gruesa y que no tengan más prueba que la carta de pago la hará V.S. reduçir al Archibo poniendo a donde se saca vn capello que diga como se llebó a él y en qual parte se hallará siempre que combenga.

Hará V.S. otro puesto de quentas de thesoreros por su graduaçión en que se a de poner mucho cuidado por depender de ello la suma de todo lo que es haçienda.

Hará V.S. otro puesto de quentas de ofiçiales y avn vn libro fuera mejor, para que se halle con distinçión lo que se buscare y anotado en cada vna la baja que se hizo, lo que tiene reçiuido y lo que se le está debiendo y lo que tubiere librado, por qué libranza y en qué efecto.

Hará V.S. vn puesto o cajón en que se pongan todos los zensos que paga mi Casa con dibissión de las escrituras por partidos. Y las que faltaren hará V.S. que pues (?) //*(fol. 5r)* es el plazo de los zensos se escriban a los mayordomos no los paguen sin remitir vn tanto de ellas. Y lexitimaçión de persona que está notificada es muy essenzial en la contaduría. Y si la hubiera abido no hubiera yo pagado lo que é pagado en San Assessio tantos años a sin deberlo, adbirtiéndoles que an de depositar el dinero y no delantándoles la paga cunpliendo con esta orden los zensualistas. Y que a de correr todo por su quenta y riesgo. Y a les de ordenar V.S. en la misma carta que de aquí adelante no obstante que el zensso sea corriente no paguen sin zesión y relato? cada año y que de esta zesión y lato? y cartas de pago de lo que pagaren tomen recados duplicados, vnos para presentar

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

en sus quentas y otros que an de entregar en mi archibo porque combiene assí para todo y escusar los daños que a abido en San Assensio por no pagar desta suerte.

Hará V.S. que se forme vn libro en que, acabadas de dar las quentas los mayordomos, arrendadores y administradores del estado, se ponga el alcanze líquido de cada vno lo que ha bajado la hazienda de aquel partido o cargo de la persona que diere quentas porque acabado el quinquenio se haga la rata de lo que sube o baja la haçienda y la caussa por qué a sido, pues avnque esto siempre está de manfiiesto en las quentas es muy esençial esto para que se hagan sin embarazo los repartimientos de los mayordomos y ajuste los gastos a la pusibilidad de mi hazienda y se puedan hazer cada día y cada ora los tanteos sin embarazo.

Hará V.S. que se haga un cajonzillo en que se pongan todos los testimonios de la venta del pan que vinieren del estado por sus antiguedades, //

Imagen 7/22

(fol. 5v) haçiendo vn legajillo de los de cada partido para que quando bengan los mayordomos a dar sus quentas se hallen luego.

Hará V.S. formar vn libro en donde se tome la raçón de las libranzas y se despachen sobre el thesorero para que sienpre aya notiçia de lo que en él esté librado.

Hará V.S. formar vn libro donde se tenga la raçón y quentas de los gajes y sueldo de su magestad que me tocan y en que se anote los offiçios donde se an de sacar zertificaçiones porque se me hagan buenas. Y se me libren para que aya, sienpre que sea nezessario, raçón bastastante de las cantidades que se me deben. Y se haga cada año con el rey la quenta que con vn mayordomo.

Hará V.S. formar vn libro donde se tome la raçón de las órdenes generales que V.S. diere en mi estado a los mayordomos dél para las rentas del pan como para otras qualesquier cosas como sean órdenes generales y no sean ordinarias de administrazión de hazienda o si hubiere alguna de consideraçión la hará V.S. registrar en él diziendo el día en que se despachó.

Hará V.S. formar vn libro donde se pone la razón de las libranzas que se dieren sobre los mayordomos, arrendadores y administradores de mi estado porque siempre aya notizia de las cantidades que están libradas sobre cada vno.

Bien quisiera escusar en la contaduría tener puesto General de papeles porque es el camino mejor para que ofiçial de poco talento o poltrón confunda todo lo demás por aorrar de discursso y trauajo pero, si no pudiere escusarse esto que lo dejo a la prudenzia de V.S. //*(fol. 6r)* y de mis ministros, mandará V.S. formarle en lo que no pudiere escusarse y con las calidades y distinçiones que en todo lo demás que queda referido.

Hará V.S. que en cada cajón se ponga vn cartonçillo que diga el jénero de los papeles que tiene, como está començado a hazer en la contaduría, atado con vna tronçadera muy bien, de suerte que sienpre esté allí fixo y se ponga si se cayese con poco embarazo.

Hará V.S. que los rótulos de las cubiertas de los libros que se formaren sean muy conprehensibos de lo que contienen y que sean las cubiertas bien anchas, de suerte que sean tan capazes que se yncluyan en ellas los papeles nezesarios.

Mandará V.S. que los papeles se pongan con mucho asseo y que se aten con trençaderas porque no se maltraten y en donde fuere nezessario hechar cubiertas de marquilla lo mandará V.S.

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

porque sienpre estén en la forma debida para la duraçión.

A de mandar V.S. poner vn puesto de todos los cargos de la Casa y otro de todos los del Estado, haziendo libro de ellos particular en la forma y de la manera que los demás ban declarados.

E desseado mucho que aya cargo de los papeles de la contaduría y esto no se a podido conseguir ni es pusible a mi parezer que permanezca esto si el señor mismo de la Casa no fuere su contador //

Imagen 8/22

(fol. 6v) y así me pareze que esto quede en confianza y que después de aberse puesto la contaduría en buena forma, cuide V.S. muy particularmente de que se haga la misma orden. Para lo qual hará V.S. vn manualillo o libro pequeño en que se pongan los cajones que ay en la contaduría por sus números, los puestos de cada cajón con números también porque los contadores y ofiçiales sepan donde an de hallar los papeles que se buscaren y en qué parte an de poner lo que entraren de nuebo.

Los papeles que se juzgaren por ynhútiles en la contaduría y de ningún fruto hará V.S. que se rompan porque se desembaraze y no queden más que los nezesarios.

Hará V.S. que se forme vn libro donde se registren todas las órdenes que V.S. diere a los ajentes sobre los pleytos que hubieren de seguir tocantes a hazienda en que fuere actor y reo para que siempre aya notiçia dellos y se les tome quenta de dichos pleytos.

Hará V.S. que se forme vna relaçión como la que se a de poner en el archibo, copiada de ella, de los pleytos que tocaren a haçienda para ponerla en la contaduría y ya en ella la notiçia nezesaria para saber el estado de cada vno.

Para que se ponga la Contaduría en la forma dicha, hará V.S. que se busque vn ofiçial que ayude a D. Juan Gerrero, al qual se le pagará por días y siempre se a de trabajar en esto con assistenzia suya menos en aquello que se hubiere de formar en la contaduría, lo qual se a de soliçitar por V.S. hasta verlo concluydo y acauado y procurará V.S. que el ofiçial haga muy buena letra y qualquier cossa que se le ordenare y que assista con él el ofiçial de la contaduría tanbién.

Hará V.S. que quando vn mayordomo de mi estado venga a dar sus quentas se ponga en el libro aguejerado //*(fol. 7r)* de ellas los recaudos que presenta, agujerando cada recaudo porque no es bien que las quentas anden en vn legajo y los recaudos en otro pues se pueden agujerar sin cortar papel y es bien que todo ande en vn libro.

Hermano mío, este trauajo es tan essenzial como puede aber mostrado a V.S. la experienzia, pues apenas e hallado papel en la contaduría quando le e abido menester. Y en medio de mis ahogos y trauajos que é pasado á querido Dios que me falte esto como lo demás. Y así supplico a V.S. que sin congojarsse y templando el ferbor de su condiçion y buen zelo de lo que me toca, disponga V.S. que esto se haga con efeto pues de ello depende mucho más de lo que puedo esperar en toda la vida. Y yo dejo muy encargado esto a las perssonas que an de ayudar a V.S. para que no se alze la mano hasta que se consiga fruto tan grande para la Casa de que soy señor y V.S. hijo y dueño.

Librería

Mis trauajos y achaques no me an dejado reduzir la librería al modo combeniente y avnque

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

esta alaja respecto de ser de tanto embarazo an juzgado mucho por combeniente ynbiarla a mi Estado é sido siempre de muy diferente dictamen porque fuera dél no abrá cosa tan propia de Cassa como la mía, la tengo por essençialíssima, bien de esta uida como por la reberençia que se le debe siendo instituida por mi padre. Y assí es nezessario que, quitando de ella todo lo que puede hazerla carga pesada, se consiga todo lo que tiene de vtil y decorossa para lo qual es nezessario que piensse V.S. en qué forma se podrá poner //

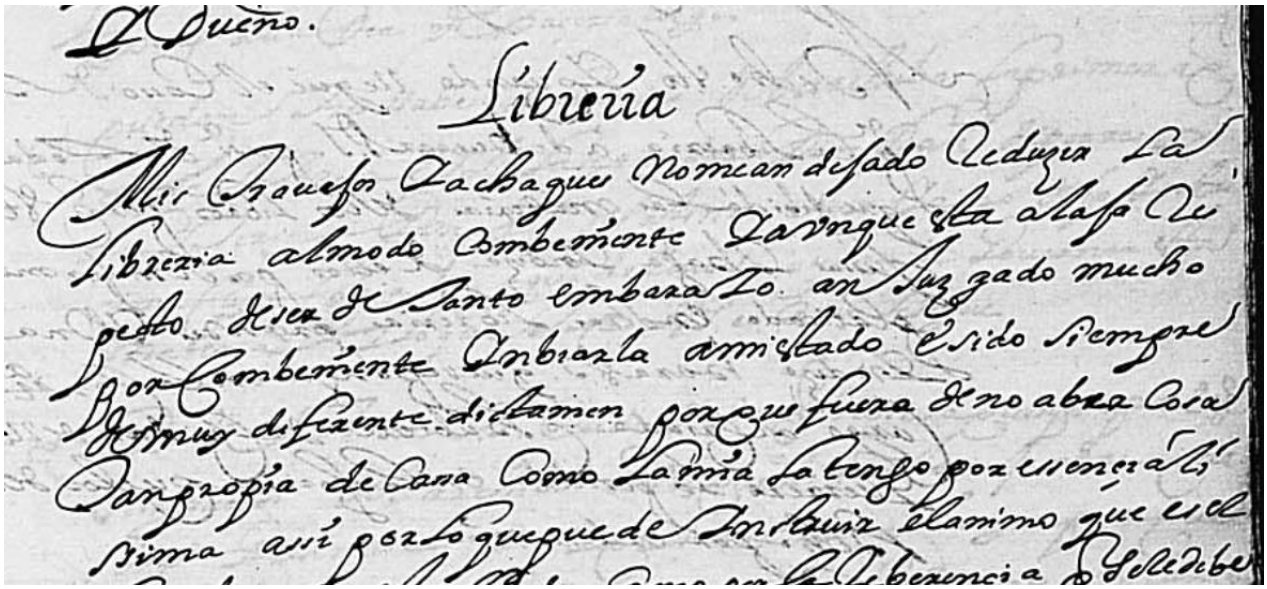

© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 9 / 22

(fol. 7v) para que pueda yr de camino sin embarazo y riesgo en la claussura y buen tratamiento de los libros y caxones y pueda estar de assiento con luçimiento y adorno. Para esto é pensado traer aquel a verla D. Lorenzo Ramírez. A mi voto (dejando en primer lugar) el suyo y de V.S. es que se hagan vnos caxones de nogal o madera que sea luçida y no hienda con sus cerraduras doradas y ocupen lo menos que se pueda y que juntamente sea factible el acomodarla en qualesquiera apossentos sin que los caxones se ayan hecho para ellos.

Este es el fin y V.S. y D. Lorenzo elixirán lo mejor. Y así todo que se ponga mano en ello, será bien que V.S. haga hazer vna muestra de un caxón en pino y me ymbíe el dibujo por todas caras porque yo elixa lo que me parezca. Y entre tanto hará V.S. que, respeto de la contaduría, de los libros se haga tassación de lo que costarán, adbertiendo a que en la librería no a de quedar sino libros solamente y vn armario para los ynstrumentos mathemáticos y curiosidades que tienen los que ay allí que son muy enbarazossos para camino y para de assiento.

Hecho esto y quando llegue el casso de tener cajones para la librería, a de buscar V.S. persona de toda satisfaçión que dibida las materias de los libros porque están muy confussas y haga Yndize de ellos por el mejor modo que se aya platicado en otras librerías grandes. Y una copia deste yndize hará V.S. que se ponga en la contaduría para que se haga cargo al criado que hubiere de cuidar dello. Y Don Juan Guerrero le pondrá en la forma que los demás que he hecho por orden mía.

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

Hará V.S. que se haga, llegado este caso, vn ymbentario tambien de todas las curiosidades que ay en la librería y desen tasaçiones como el de los libros y que se dé copia de ello a la contaduría para que se haga el cargo al criado dicho y se sepa lo que bale todo //(fol. 8r) lo que toca a la librería por estar afecta, como los demás bienes de mi padre, al desempeño de mi Casa y porque la persona a quien se encargase tenga el cargo cumplido de ella como los demás que tienen cargo de mi Casa.

Entre tanto que llega este casso, pues é dejado a V.S. las llabes de la librería, hará V.S. que se limpie de en quando en quando y se la quite el polbo y que no entre en ella mas de quien V.S. pensare y tubiere por combeniente.

Archibo

En el archibo sabe V.S. lo que se á trauado (*sic*) y quan hutil y gran cossa es para mi Cassa ponerle en perfection. Y este fin solo podrá conseguirsse no alçando la mano de que se trauaje en él, de que a de cuidar V.S. muy particularmente, no supliendo que por poco rato que sea dexe cada día de haçerse algo.

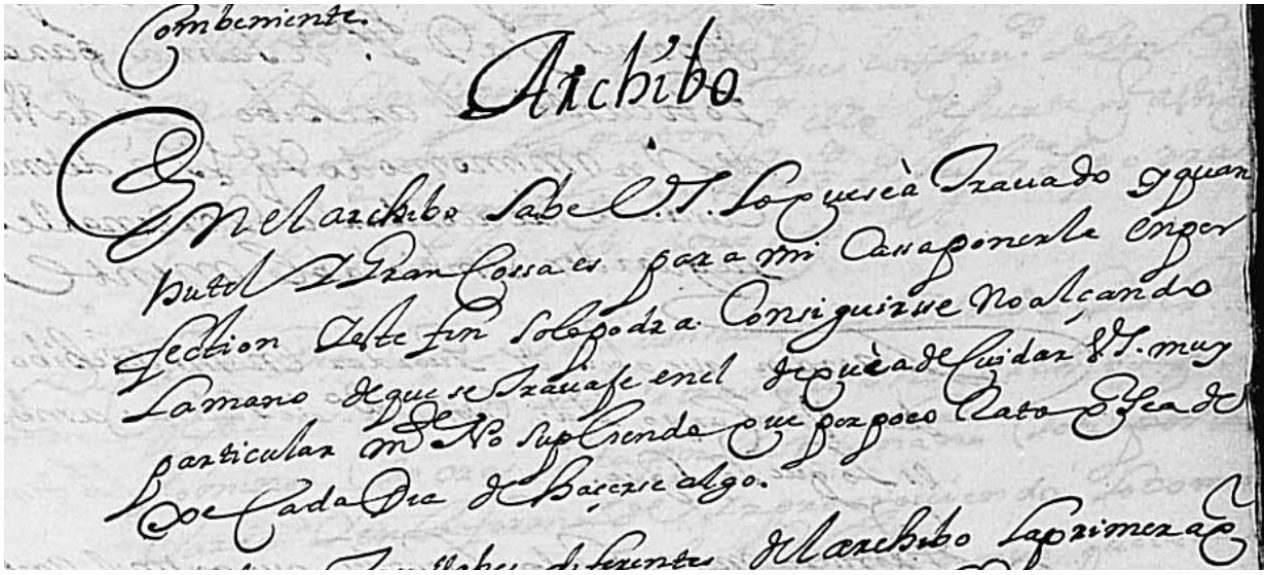
Combeniente.

Archibo

El Archibo sabe V.S. lo que se á trauado y quan
hutil y gran cossa es para mi Cassa ponerle en per
fection deste fin solo podrá conseguirse no alçando
la mano de que se trauaje en el de que a de cuidar V.S. muy
particular mente No supliendo que por poco rato que sea dexe
de cada Dia de haçerse algo.

El Archibo la primera a

© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Quedan tres llabes diferentes del archibo. La primera que a de tener V.S., la segunda Don Francisco de Porres y la terçera Don Pedro de Salinas. A vno y a otro dejo Yntençión cuya copia ba aquí del modo que an de gouernar esta materia. Y lo que toca a V.S. es como se sigue:

A de tener V.S. cuidado de que no se saquen papeles ningunos del archibo avnque digan los ajentes que son para presentar y que se boluerán luego, porque para esto será bien que se dé petición porque se saque vn tanto con authoridad de justiçia del papel que combiniere. Y no pudiendo escusarse de presentar qualquier ynstrumento V.S. mismo, pues los cassos en que sea nezessario son muy raros, á de serbirse de llebar hecho este tanto //

Imagen 10/22

(fol. 8v) para que el mismo escriuano ante quien se presentare le authorize y se le traerá V.S. al archibo

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

con reçibo dél presentado. Y consiguientemente se a de dar luego petición pidiendo que el ynstrumento original, quedando en los autos vn tanto dél, se reduzga al archibo. Y aunque paresce que se hazen dos diligencias de vn mismo modo, lo dispongo assí porque para estar el archibo sin algún ynstrumento por de poca consideración que sea no a de haber tienpo de ver momento.

Instrución que a quedado a Don Francisco de Porres y a D. Pedro de Salinas para lo tocante al archibo, a cada vno de vn mismo modo. Y que V.S. a de tener cuidado de acordarles y ordenarles la guarden ymbiolablemente.

La orden que abéis de guardar en mi archibo que queda a vuestro cargo y de Don Pedro de Salinas, ambos juntos, es lo que se sigue:

Primeramente, todos los papeles que ay en el archibo por ymbentariar y que trayeren de nuebo y entraren en él para este fin, se an de reduçir a vna arca o cajón para yrlos sacando desde allí e ymbentiarándolos porque cada noche no á de quedar papel fuera ni sobre mesa así que no esté ymbentariado pues, subçediendo como puede subçeder, vn rebato de fuego o otro qualquier accidente lo menos en que podrían parar los papeles que estubiesen assí es en perderse y maltratarse.

Del dicho cajón se an de sacar cada día los papeles que se hubieren de ymbentariar y no más, abiéndolos reconoçido en el mismo cajón antes. Y si no pudieren ymbentariarse todos los que se sacaren se an de boluer a él. Y deste caxón en que estarán las llabes de todo lo demás y de los papeles dichos, tendréis vos vna llabe //*(fol. 9r)* y otra Don Pedro de Salinas.

Los papeles antiguos que están copiados por el escriuano que asistió a esto se an de autenticar en papel sellado de a ocho reales por quitar dudas de si se siguó el sello combiniente porque no harán fe. Y se a de poner con cada papel original el tanto authéntico dél y siendo nezessario se hará con authoridad de justiçia, lo qual se preguntará a D. Diego de Alamos.

El authoriçar estos ynstrumentos a de ser dentro del archibo yndispensablemente pues los escriuanos del número traen hechos los autos para ello, de suerte que, así que sea nezessario hazerlo con authoridad de justicia, se podrá haçer en el archibo sin sacar papel dél.

Cada día con vuestra assistenzia y la de Don Pedro de Salinas, juntos, se a de trauajar en el archibo por lo menos dos oras, vna por la mañana y otra por la tarde. Y en la forma de yr prosiguiendo lo començado se guardará el estilo que hasta aquí que le sabe D. Pedro de Salinas. Y asi no es nezessario ponerlo en esta ynstrución.

A se de trauajar a puerta zerrada y sin combersación ni se a de abrir a otra perssona que mi hermano si gustare de entrar o se le ofreçiere, pues con esto se assegura el que se trauaje.

Si para las cossas que dejo ordenadas en las ynstruçiones generales que dejo a mi hermano fuere nezessario que se reconozcan o bean algunos papeles del archibo, se harán patentes allí y se reconozerán dentro dél, así en este caso como en los demás que se ofreçieren. //

Imagen 11/22

(fol. 9v) Y en cuanto a sacarse algún papel, se guardará la orden siguiente:

Si los ajentes pidieren algunos papeles originales del archibo para presentar, avnque digan los bolberán luego, no se les entregarán porque para esto será bien que se dé petición para que se saque vn tanto con authoridad de justiçia del papel que conbiniere y, no pudiendo escusarse de

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

presentar qualquier ynstrumento, mando que se llebe hecho vn tanto para que el mismo escriuano ante quien se presentare lo authorize y se le trayga al archibo con reçibo del presentado. Y consiguientemente se a de dar luego petición, pidiendo que el ynstrumento original, quedando en los autos vn tanto dél, se reduzqa al archibo. Y assi que pareze se hagan dos diligencias de vn mismo modo, lo dispongo assí porque para estar el archibo sin algún ynstrumento por de poca consideraçion que sea, no dé a de aber tiempo de un momento. Y esta orden se guardará en los demás casos que se ofrezcan de sacar papeles del archibo.

La llabe de D. Pedro de Salinas la a de entregar cada noche a mi hermano o a vos porque, subçediendo algun yncendio o caso repentino, pueda abrirse y sacarse los cajones y se escusa la dilación de ynbiarle a llamar.

No se a de entrar de noche en el archibo por el riesgo del fuego sino trauajarse de día. Y alzar de su asistenzia y trauajo tanbien de día.

An de quedar siempre que se saliere del archibo çerradas las bentanas y con tanta seguridad como si no se hubiere de boluer a entrar en él otro día. Y la bentanilla del aposento pequeño a de quedar con la misma seguridad.

//*(fol. 10r)* Siempre que se barriere o regare el archibo a de ser con uuestra assistenzia y la de D. Pedro de Salinas y nunca se a de entrar en el archibo sin esta orden porque es él que se guarda en todos y se a obseruado sienpre de tiempo ymmemorial.

Los papeles que ay tocantes a contaduría en el aposentillo se an de reconoçer y los que pareziere se an de remitir a la contaduría entregándolos a mi hermano para ponerlos en ella. Y que D. Juan Guerrero, a cuyo cargo queda la compossición de ellos, aparte los ynvtiles boluiéndolos al archibo. Y ponga en la contaduría los combenientes.

De todos los papeles ynútiles que salieren se hará una relaçion y poniéndolos en legajos e aparte se me remitirá un tanto de ella para que yo vea si son de fruto o no y lo que se a de hazer de ellos.

El ymbentario del archibo se a de hazer en la forma que está resuelto y se a de poner en limpio dentro del mi archibo y en la forma que sabe D. Pedro de Salinas, que yo tengo ordenado se a de hazer el dicho ymbentario nuevo, supliendo los defectos del que oy tiene.

El ymbentario nuebo se a de encuadernar dentro del archibo y se le a de poner vna barilla de hierro que atrabiesse con dos candadores. Y la enquadernaçion a de ser de vezerro y las ojas doradas. Y muy curiosso. Y se a de hazer para él vna bolsa de damasco en que ande porque no se llene //

Imagen 12/22

(fol. 10v) de poluo y esté libre de la polilla que puede pegársele. Y el ymbentario biejo se quemará con uestra asistenzia y la de D. Pedro de Salinas.

La yntroduçión que se a de poner en el nuebo ynbentario la e de remitir de allá. Y asi tendréis entendido esto para que no se ponga ninguna hasta que la remita.

Y porque en el archibo se an metido algunos pleitos que estaban en poder de los ajentes haréis que se aparten y que se saque relaçion dellos como la que a formado D. Juan Guerrero, juntándola a ella. Y dichos pleitos se llebarán a los ofiçios donde passan si no es que aya alguno de tal consideraçión que parezca que combiene guardarsse. Y se anotará en la misma relación después

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

de dicho en ella el estado que tiene, cómo queda en el archibo. Y todo esto lo a de hazer D. Juan Guerrero.

Esta es la orden que abéis de guardar en la cosa de mayor consideraçion de mi Casa y así os encargo obréis en ella con la diligencia y cuidado que fío de vuestra merced. A veinte y quatro de mayo de mil y seisçientos y quarenta e uno. El Condestable.

Guardarropa, guadarnes y demás cargos de la Cassa

De la guardarropa y de todo lo conzerniente a ella á de cuidar D. Francisco de Porres y V.S. y D. Juan Guerrero que a comenzado aquel trauajo.

Harán que se pongan en mucho aseo y linpieza cuidando desto muy menudamente y de que no anden trastos en la Cassa rodando si no es que se pongan //*(fol. 11r)* en sus puestos cada cosa en la misma forma que si se hubiera de perpetuar en ella.

No prestará V.S. nada que sea de mi guardarropa por de poca consideraçión que sea porque en esta parte no le dejo facultad para lo contrario. Y lo mismo a de entender V.S. en qualquiera cosa que toque a la plata, librería, guadarnés o otra qualquier alaja de qualquier modo o condizión que sea. Y esto mismo entenderá V.S. en todas las demás alajas de los cargos de Casa por menores cosas que sean.

Plata y joyas

Tengo resuelto que avnque las fianzas que a dado el repostero de plata fuesen muy mayores, tenga el cargo de todo el repostero pero que tan solamente se le deje libre la plata de la mesa y esa muy tassadamente y reconociéndola cada mes. Y de la demás plata, avnque se le a de hazer entrego y firmar el cargo, a de tener el repostero dicho vna llabe de ella y otra Don Francisco de Porres. Y no se a de sacar, prestar ni empeñar nada de ella sin orden mía firmada de mi mano.

En lo que toca a las joyas, si yo no las llebase conmigo, é dejado a Doña Melchora orden de lo que á de hazer y el modo en que á de gouernar esta materia. Y, en caso de quedarse aquí, por ningún modo ni accidente se an de prestar a nadie ni se an de empeñar sin orden mía firmada de mi mano porque en este caso no dejo facultad a V.S. y, siendo de mayorazgo, es bien cuidar mucho desto.

Será bien que V.S. mande quenta de la plata que queda //

Imagen 13 / 22

(fol. 11v) se hagan caxas pequeñas que pueda yr con carga y se ponga muy bien acondizionada. Y si fuere pusible en parte que, teniendo buen resguardo y custodia, se pueda sacar aprisa en qualquier caso repentino o de fuego o bien para cargarse y llebarla fuera.

Si subçediere casso en que sea nezessario enpeñar plata, hará V.S. que en la escritura del empeño se pongan por menor el pesso, las hechuras y señas de la pieza y que de esta escritura quede un tanto metido en el lugar donde se sacó la dicha plata y otro tanto en la contaduría porque siempre conste lo que tal a sido. Y no andemos con la confusión que hasta aquí per sin orden mia no se á de enpeñar.

Pleytos

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

En quanto a los pleytos, e nombrado por mi ajente a Francisco Mayoral con los gaxes que en su lugar ba declarado. Y con los mismos a D. Juan Guerrero con cargo de que me sirba en lo que yo le ordenare y siga también los pleitos que V.S. le encargare tocantes a hazienda que son los que an de correr por su cargo.

A de mandar V.S. que se haga un libro de los pleytos que están ya puestos en memoria y que se junte a él copiadas de buena letra las relaziones que binieren de los pleytos de Balladolid. Y que este ymbentario, muy bien enquadernado, que se hará con assistenzia de D. Juan Guerrero y Francisco Mayoral, se a de poner en el archibo, copiado de buena letra, juntando a él la relaçión de los pleitos que binieren del adelantamiento de Burgos, que está a cargo del Doctor Pedro Ruiz de Zárate y Domingo González //*(fol. 12r)* de Argumossa (y esto todo lo á de hazer D. Juan Guerrero) que tienen ynstruzión y se les a de dar prissa. Y la de Granada, que está a cargo de Don Julio Baptista de Herbás, a de azer lo propio. Y, en juntándose, á de recorrerlos todos Don Diego de Álamos y elixir los pleitos que le pareziere se sigan y dará a V.S. para ello las órdenes que fueren menester repartiéndolos entre los ajentes y haziendo que se sigan así estos como los que oy corren y tomándoles quenta dos vezes a la semana del estado en que están, no admitiendo escussas de ajentes en aquellos en que soy actor y haziendo que D. Diego del Álamos los gouierne con todo cuidado y haçiendo V.S. que los mismos ajentes me den quenta del estado que tienen.

Y respeto de que yo é de ajustar de los ajentes las ynstruçiones con las demás de la Cassa hará V.S. que se siga esta orden muy puntualmente, que yo la pondré de modo que no puedan los ajentes dejar de ser solízitos y cuidadossos. Y entretanto seguirá V.S. esta orden.

No consignará V.S. nada para gastos de pleytos porque hasta que esta materia se reduzga a la forma que combiene se les á de librar en el thessorero, justificando las cantidades por V.S. mismo y haziendo que tomen recado bastantes para sus quentas.

Ymbiarame V.S. la relaçión de los pleitos que se elixen por seguirse y de aquellos que se siguen siendo yo reo para que yo tenga notiçia de ello y desde allá tome yo quenta de todo porque esta es parte essençialíssima y en que á abido en Casa grande defecto.

Hará V.S. que se haga diligencia para saber si los pleitos que á dado por memoria Francisco Mayoral se hallan //

Imagen 14/22

(fol. 12v) en los rollos y partes donde dize porque, a él mismo é dicho, no estoy muy satisfecho de ella y conbiene apurarlo por el camio que a V.S. parezca mejor porque si no no abrá seruido de nada.

Hará V.S. que estas Relaçiones Generales de los pleytos dichos se pongan en el archibo muy bien acabadas.

En poder de los ajentes no a de parar ynstrumento ni papel ninguno, guardando en esto el orden que se dize en el archibo exçepto las órdenes que se le diere que tocaren a pleitos.

Gouierno del Estado y administraçión de justiçia

El despacho de la correspondenzia del Estado hará V.S. baya todos los miércoles porque es este el día en que ban todas las cartas seguras, avnque pareze acá se dilata algo. Y el despacho que toca a mi correspondenzia mandará V.S. baya los sáuados, de suerte que tenga día señalado lo tocante a

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

ella. Y el de el Estado. Pero si a V.S. le pareziere combiene escriuirme los miércoles tanbién lo hará V.S. así. Y por las demás vías que se ofreçieren de satisfazión si la nezessidad lo pidiese.

El despacho que se fuere juntando en los días que V.S. no despachare, se tendrá V.S. debajo de llabe y le reconoçerá todo antes de entregarle a que se saquen los puntos.

Abrirá V.S. por sí mismo todas las cartas que binieren del correo, dando V.S. cédula de lo que montan los portes con que bendrán todas a sus manos. //(fol. 13r) y no se yncubrirá ninguna y las leerá V.S. antes de entregarlas a sacar los puntos.

Hará V.S. que de las residençias que ay en la secretaría se pongan dos en el archibo de cada lugar de mi Estado, en su puesto, porque si se ofreçiere algún pleito sobre ellas se hallen allí con façilidad. Y de las demás mandará V.S. hazer diferentes legajos, poniendo en cada vno su cubierta y en ella las residenzias que tiene para remitirlas al archibo de Vribiesca donde conuiene que estén. Y en el *ynterin* ordenará V.S. que estén en la secretaría en sus cajones con mucha curiosidad y en donde no se maltraten y con su sobre escrito de quién son para remitir a Bribiesca.

Hará V.S. que, luego que se responda a las cartas de correspondençia de mi estado y otras partes, se pongan en sus puestos y en vn legajo las de cada año por sus días y meses porque se hallen con façilidad quando se busquen.

Estará V.S. adbirtido a no firmar ninguna prouisión que se despache en la secretaría, menos que conste a V.S. estar registrada porque en esta parte a abido gran descuido que me a obligado a mandar sacar de los tribunales eclesiásticos tantos de los títulos que é dado a capellanes benefiçiados y curas etc. Y que se registren con mucha curiosidad, de buena letra, del mismo modo que si fueran los originales.

Los papeles que V.S. remitirá a los abogados ajentes y otras personas para que ynformen hará V.S. se les lleben con tiempo y de suerte que no quede por despachar si fuere pusible ninguna cosa de vn ordenamiento a otro teniendo V.S. vna memoria de los que usen para pedir quenta de ellos como V.S. lo á hecho hasta aquí y que lo hazerá.//

Imagen 15/22

(fol. 13v) La Secretaría tiene mucha nezesidad de caxones en que poner las cartas y demás papeles y supuesto que para la contaduría se an de haçer los nezesarios, hará V.S. se lleben a la secretaría los que sobraren de la contaduría reparándose lo mejor que se pueda.

Examinará V.S. todos los puestos de la secretaría sin desconponer los legajos y todos los papeles que a V.S. le pareziere son para ponerse en el archibo se llebarán a él. Y para esto se ynformará V.S. de D. Pedro de Salinas y otras personas de satisfaçión, haziendo que cada vno se ponga en su puesto y que quede raçón en el legajo de dónde se sacan, de cómo se llebaron a él y dónde se hallarán siempre que sea nezessidad buscarlos.

Hará V.S. que se haga vn libro donde se rejistren todas las comissiones, ynstruçiones y demás cosas jenerales que V.S. despachare al Estado, que no sean ordinarias, para que de todo aya luz y particularmente de todos los despachos generales que se despachar por secretaría al Estado.

Porque los corregidores de mi Estado an tenido y tienen mucha omisión en executar qualesquier órdenes que se les dan de mi seruicio y en hazer diferentes ynformes que se les manda y particularmente en lo que toca a la administraçion de mi hazienda y repartimientos, siendo la cosa

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

prinçipal de su obligazion, tendrá V.S. cuidado de que cumplan con ella y si V.S. echare deber que no lo hazen assi, abiéndose pasado el tiempo en que podían executarlo, los despojará V.S. de sus ofiçios para lo qual hará V.S. que se les escriban órdenes generales para que no pequen de ygnoranzia.

No consintirá V.S. que en la secretaría entre Matheo de Rebuelta ni que tenga llabe de ella porque no a de aber más de la que á de tener Don Pedro de Salinas. Y si Don Pedro tubiere nezesidad de que le registre alguna prouisión por sus ocupaçiones se la podrá mandar con tal que sea en su presenzia. Y que no aya papeles ningunos //(fol. 14r) fuera de los cajones. Y por quanto le tengo hecha merced de vna escribanía en mi Estado, le mandará V.S. dar título de ella en la primera ocassión de vacante que hubiere si agora no la ay para que la baya a seruir si quissiere.

En los negoçios que se ofreçieren tocantes a la administraçión de justiçia no admitirá V.S. ynterzesiones, antes obrará V.S. en ellos con acuerdo de los abogados que es el orden que yo é guardado en esta parte con que se descarga la conzienzia en cosa tan essençial para todo.

Tendrá V.S. particular atençion a proueer en los ofiçios que vaccaren en mi Estado personas beneméritas para obtenerlos y sin exçepçión ninguna, examinándolo V.S. con todo secreto. Y en los que a V.S. le pareçiere comunicarme alguna cosa lo podrá hazer.

Hará V.S. que los propios que binieren de el Estado con diferentes despachos se despachen con toda breuedad sin detenerlos aquí mucho tiempo con que se escusa el hazer costas a los lugares y perssonas que los ynbían y corren los despachos.

Los negoçios que hubiere de despachar V.S. que fueren de considerazión los comunicará V.S. con Don Antonio Mexía y demás perssonas que a V.S. le pareziere si fuere nezessario para que le encaminen en esta parte a lo mejor.

Don Pedro de Salinas a de cuidar de la Secretaría y gobernarla como lo haze ahora. Y porque Don Gonzalo de el Río me a suplicado que pues ba sirbiéndome y el sueldo del rey que le an dado es tan limitado y que no se le an de pagar ni yo le é dado ayuda de costa ni sale de Castilla que no se haga nobedad en los derechos. Y así lo mandará V.S. porque los a de gozar Don Gonzalo //

Imagen 16 / 22

(fol. 14v) del Río y hará V.S. que por los derechos no se detengan en la secretaría ningunos despachos.

Tendrá V.S. particular cuidado de que todos los despachos bayan muy cunplidos conforme a los decretos leyéndolos V.S. y que no por correr tiempo y trabajo dejen de llebar la perfectión que es justo.

En quanto a darme quenta de los negoçios mandará V.S. que se me dé de lo que fuere considerable y particularmente de lo que se á de obrar acá. Conforme a todas las ynstruçiones ará V.S. que se señalen ora para que se aserta en la secretaría porque quede lugar para lo demás.

Si a V.S. le pareziere bien despachar en la secretaría será muy a propósito porque viendo allí los despachos no andarán rodando por las messas y hará V.S. que los papeles que hubiere ynhútiles en la secretaría, pues lo demás está raçonablemente compuesto, se rompan y que se perfiçione la conposiçion de la secretaría y se siga como hasta aquí.

Tendrá V.S. cuidado de examinar quales son los negoçios de justiçia e de gouierno, tomando para ello las notiçias nezessarias porque lo tocare a justiçia no deje de remitirse al abogado.

No consentirá V.S. que en la secretaría entre nadie ni en ella aya combersaçion ni sirba más

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

de para quien queda en ella y V.S..

A los vassallos hará V.S. siempre la grazia que fuere pusible, no saliendo de mi haçienda porque para esto a de aber orden mía.

Quando V.S. despachare alguna residenzia tendrá particular atençãón a mirar qué ministros se nombran para ellas y antes de darse los despachos //(fol. 15r) hará V.S. que preçeda la fianza ordinaria para que en virtud de ella se les apremie a que las remitan a la secretaría. Y asimismo hará V.S. que pasado el tiempo se executen dichas fianzas porque si no no serán de prouecho el hazerlas y porque entiendo que en la secretaría ay algunas que no están cumplidas lo examinará V.S. para que se executen.

Hará V.S. haçer vn puesto donde se pongan todas las dichas fianzas y estén siempre juntas.

Los negoçios que V.S. me comunicare me escriuirá cada vno en carta aparte avnque sea en vn ordinario para que yo responda a la marjen de ella y se ponga en su puesto como si fuera vna carta de vn corregidor y siempre aya notiçia de lo que é mandado.

Y pues todo esto es de la consideraçion que V.S. sabe le suplico disponga su execuçion porque sin esso no se hará lo que combiene.

Administraçión de Hazienda y su distribuçión

Hará V.S. que todos los días se trauaje en la contaduría dos oras por la mañana y vna por la tarde. Y los días de despacho tres por la mañana y dos por la tarde. Y que esto se haga efetibamente repartiendo V.S. el trauajo y señalando las cossas en que se a de trauajar, preguntando las que son de mayor consideraçion porque se bayan haçiendo primero. //

Imagen 17 / 22

(fol. 15v) No consentirá V.S. que entre jente en la contaduría mientra se trabaje. Y en ella asistirá V.S. algunas vezes para ver cómo se haze lo que allí se obra.

Tendrá V.S. particular cuidado a que no quede carta ninguna ni negozio de por resolber ni por despachar de vn ordinario para otro.

Los ynformes de la Contaduría y resoluçiones que hiziere al marjen de las cartas hará V.S. la rubrique la contaduría y no corra esto como hasta acá.

No consentirá V.S. que fuera de la contaduría se saquen ningunos papeles ni se trauaje fuera de ella por ningún caso ni acçidente. Y desto tendrá V.S. particular cuidado porque se obserbe con gran perfection.

Hará V.S. que cada ordinario expressamente se escriban cartas para los mayordomos para el cunplimiento de sus repartimientos en que todos tienen grande omissión. Y si caydo el plazo y viere V.S. dilata su paga algún mayordomo, mandará V.S. sacar requissitoria en virtud de su repartimiento y con ella ynbiarla a executar que es el orden que é siguido con ellos. Ya que en esta parte andan con tanta floxedad y para que no pequen de ygnoranzia y ellos puedan cumplir mejor que les abisen dos meses antes que cayga el plazo.

No firmará V.S. ninguna libranza si efetibamente se tomó la razón o no. Y hará V.S. que la contaduría firme cómo se a tomado.

Puesta la Contaduría en la forma que está dicho atrás hará V.S. que se vsse de los libros que

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

se formaren y formados se quite el orden que a abido en //(fol. 16r) la contaduría hasta aquí y se siga la nueba que está dicho.

Hará V.S. que las quentas de los mayordomos no se enpiezen a tomar sin que las traygan formadas y quando vengan a darlar que se les despachen luego por escusar a mi hazienda gastos respecto de llebar todos los días que se detienen salario por quenta de ello.

Comunicará V.S. el tiempo que estubiere aquí el contador Matallana con el los negoçios de contaduría y que assista también a lo demás que V.S. le dijere y ordenare de su profession y que tocare a mi hazienda de que tiene tanta notiçia.

Las dudas que se ofreçieren en las quentas hará V.S. se las consulten por escrito y las resolberá y las resoluçiones hará V.S. queden con las dichas quentas.

Tendrá V.S. particular cuidado de que los negoçios se acaben y se executen y quede la luz de ellos combeniente en la contaduría.

Tendrá V.S. cuidado cómo paga las libranzas el thessorero y que avnque tenga en su poder algunas y no aya efectos de que pagar hará V.S. que ni por uoluntad suya ni órdenes de la contaduría si no son firmadas de mano de V.S. de socorro ni pague ninguna libranza porque se acuda a lo más preçisso y se bayan pagando con esta atenzión.

En matheria de librar no librará V.S. cosa sin consultarlo con Don Antonio Mexía, contador Matallana y D. Francisco de Porres menos aquello que V.S. librare por órdenes que yo diere desde allá.

Los reçibos del dinero que biniere de mi estado //

Imagen 18 / 22

(fol. 16v) los dará V.S. juntamente con los del thessorero a quien se le hará cargo de que V.S. tendrá particular cuidado para que siempre tenga V.S. notizia del que está en su poder adbirtiendo que los reçibos que diere V.S. se entiendan entre ellos y los del thessorero vna misma cossa porque esto se haze solamente como queda dicho para que tenga V.S. notiçia del dinero que está en su poder.

Hará V.S. que en la contaduría no se descuiden en hazer al thessorero los cargos de las letras que binieren y dinero que entrare en su poder, examinando si el ofiçial lo haze o no porque se escusen confussiones en las quentas del thesorero.

Pues aquí no queda más gasto de vestidos que los de Francisco respecto que los de mis hijas corren por quenta de Francisco Beltrán de Chabarri, hará V.S. se le saquen siempre que los hubiere menester con el dinero en la mano y pagar las hechuras del mismo modo pues montará poco.

Hará V.S. que los mayordomos en dando su quenta açepten y firmen el repartimiento pues el qual hiçiese por la contaduría sin remitirlo al cabo de el año en la conformidad que ba declarado en los capítulos de atrás sobre el modo de poner bien la contaduría. Y esto hará V.S. se haga efetibamente sin dejarles de ella salir porque en yéndose vna vez al estado se dilata mucho la acçetaçión y se haze no como combiene sino como ellos quieren.

Los días que no fueren de despacho hará V.S. que en la contaduría trauajen los que a V.S. pareziese más prezisso y cada día examinará V.S. por sus propios ojos si an cumplido o no. //(fol. 17r) Y hará V.S. que no se comienzen los negozios sin acabarlos.

En la venta del pan hará V.S. tener cuidado de cómo se dan las órdenes y que pues Don

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

Antonio Mexía y el contador Sebastián Ruiz de Matallana entienden tanbién esta materia y tienen tanta notiçia de ella no se deje a arbitrio de los mayordomos el que vendan o no ni se pase en tiempo en que más combenientemente puedan salir de los frutos.

Tendrá V.S. particular cuidado de yrme dando quenta del estado de mi hazienda y de lo que en su administraçion sobra.

A los mayordomos procurará V.S. no se les pida más de lo que fuere raçon pero que en la parte de cómo administran y en la de açeptar los repartimientos se tenga particular cuidado de que hagan lo que es justo y raçon sin consentirles escussas ni fieros? de dejar las mayordomías porque ay muchos que se balen destos pretextos para ser señores de mi hazienda y no acudir mas de lo que en quenta a ellos se les antoja.

Hará V.S. que no se bayan continuando en las quentas vnos alcanzes en otros porque con esto andan siempre muchos efectos de que no me balgo en poder de los mayordomos y en esta parte hará V.S. que se cunpla y ymbiolablemente con las ordenanzas de la contaduría que lo tienen tanbién dispuesto y se hiçieron con tanto conozimiento de causa.

En todo lo demás hará V.S. que se guarden las dichas ordenanzas ynbiolablemente y de ellas tomará V.S. vn tanto y hará efetibamente obserben y que se examinen quando los mayordomos //

Imagen 19/22

(fol. 17v) dieren sus quentas o en todos los cassos que se ofreçieren si an cunplido con ellas y por menor que sea la cosa hará V.S. si no se a seguido su orden que se le cargue contrabiniendo lo dicho. Porque en no haziéndose así no pueden tener execuçión y si no se obserban de poco sirbe aberlas hecho ni aberlas pensado junto perssonas que las hizieron.

Quanto V.S. me escribiere sobre los negozios tocantes a hazienda lo hará V.S. cada uno en carta aparte avnque sea en vso ordinario para que yo responda al marjen de ella y se ponga en supuesto como si fuera de un corregidor o mayordomo.

No consentirá V.S. que el thessorero pague a ningún criado su salario sin que preçeda libranza de V.S. y desde luego le podrá V.S. dar la orden para que se execute.

Hará V.S. que ningún ofiçial de la contaduría marjene las quentas de los mayordomos de mi estado porque esto lo an de hazer mis contadores por si mesmos.

Comissión que tiene a su cargo Alonsso de Arroyo

Alonso de Arroyo tiene a su cargo comissión mía para que en los lugares de todo mi estado haga unas relaçiones de los derechos que tengo en cada uno y la correspondenzia que en esta parte á de tener para su execuçion la á de tener conmigo donde yo estubiere pero lo que toca a repartimientos de mayordomos que tanbién tiene a su cargo //*(fol. 18r)* y de otros negozios que se ofreçieren de mi seruicio dará quenta a V.S. de cada lugar donde se hallare y V.S. dispondrá no se embaraze Alonso en otras cosas más de las de su comissión para que la acabe con toda breuedad exçepto si se ofreçiese algún negoçio de tal consideraçión que deba encargársele que en esos casos lo podrá hazer V.S. y ordenarle lo que biere es de mi seruiçio y particular merced en los repartimientos.

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

Gastos de la Cassa

Ya V.S. ve quán dificultosamente podrá conserbar dos cassas, vna en Madrid y otra conmigo. Y así suplico a V.S. por la cosa en que mayor fauor y merçed puede hazerme tenga particular cuidado de que Don Francisco de Porras y los demás criados míos estrechen mucho el gasto de la Cassa no faltándose a ser V.S. y mi hermana bien seruido. Y respeto de que é considerado que estos ofiçios como coçina y botillería etc. es vn gasto grande de los ofiçiales sin que la mayor atençion de los jefes pueda seruir, si V.S. pudiesse disponer guissassen mis criadas pues las ay y el plato que queda es corto fuera aorrar muchos ducados esto lo dejo a la prudenzia de V.S. Y avnque le dirán a V.S. que no es pusible, suplico a V.S. bea si se puede disponer y con consulta de mi hermana que sabe también estas cossas casseras ordenará V.S. lo que conbenga y siempre me hará V.S. merced de ver el libro de despenssa porque el dará luz mejor que nadie de lo que V.S. pudiere hazer en buen seruicio de mi hazienda. Y no consentirá V.S. que este libro le ajuste y fenezca el ofiçial de la contaduría sino los contadores con ynterbenzión de V.S. y no de otra manera. //

Imagen 20/22

(fol. 19v) El libro de despensa hará V.S. que se fenezca cada mes y se escriba y firme cada día porque es cosa que importa mucho.

Lo que se a de hazer con las criadas

A Doña Melchora de Esquibel é nombrado por aya de mis hijos de que se le á de despachar título que é de firmar yo. Y respeto de que desde que murió la duquessa que aya gloria zessaron a las criadas sus gajes á de llebar por raçon deste ofiçio los mismos sin bajarle nada. Y la merced que yo le hiziere por ayuda de costas con atención a la calidad del puesto y trauajo dél.

A las demás criadas se les an de bajar los gajes desde el día que murió la duquessa que aya gloria.

A Doña Floriana hará V.S. que se le sigua la merced de la Duquessa, zessándola los demás gajes, raçion y acostamiento que debió aber dándola el pan de cassa.

A Doña Catalina de Guebara hará V.S. que por meses se la pague hasta que esté enteramente satisfecha de quanto se la debe dándole cada mes lo que se pudiere.

Por Doña Ana de Guzmán me suplicó Doña Catalina de Guebara, su madre, que la diese si ración. Porque con esto la reçiuese mi señira la condesa de Olibares. Y que esto fuesse en nombre solo. Y así digo que respeto de que quito a las criadas que an sido de la Duquessa (exçepto las que an de seruir a Francisco) su ración y gafes no puedo //*(fol. 19r)* avmentar gastos nuebos solo se la dirá que de allá mandaré yo que se la socorra conforme me pareçiere.

A Doña Mariana de Salinas é mandado se la dé de pressente por lo que se la debe de raçiones y que adelante pudiere correr vn año de ración que se le pagará junto porque es el tiempo que la doy para que pueda tomar estado y llegado el casso se le hará merced.

Por Doña Francisca Velázquez me á pedido mi hermana y yo atendiendo a esto y a que acude a lo que se ofreze en cassa é resuelto se la dé vn pan cada día y asi lo ordenará V.S. y demás desto procurará hazerla merced diempre.

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

A Ana Garzía, respeto de que se le quitó la plaza de monja de Berlanga, se a de quedar con los gajes y raçion que tenía y, si hallare ocasión de ser monja, la acomodaré y, si fuere de casarse, del mismo modo, por la antigüedad de sus seruicios y lo que pasó en las enfermedades de la Duquesa que aya gloria.

A Juana de Rojas la haze merced mi hermana de reçibirla y para quando se case, que yo lo estoy procurando, se le hará la merced que mi madre la mandó y la que yo pudiere.

A Bernardina, á de quedar sirbiendo a Francisco hasta que se acomode con la ración que oy tiene.

A Polonia de Aragón hará V.S. que por la limosna se la socorra con alguna cosa moderada.

Hará V.S. que desde el día que yo me baya en Casa no aya portería de criadas sino //

Imagen 21/22

(fol. 19v) se manden por los quartos prinzipales.

Don Gonzalo del Río me á suplicado que doña Mariana de Lorenzana, su muger, asista en casa todo el tiempo que durase mi aussenzia. Si biniere sin sus hijos hará V.S. que se le acomode en algún aposento de los que no son del cuarto alto de las criadas. Si biniere con ellos, dejando yo a Francisco, no es dezente viban al ygual suyo. Y en este caso hará V.S. se la acomode muy bien y a su satisfaçión.

Dirá V.S. a todas las criadas de la Duquesa, que aya gloria, de qualquiera calidad y condizión que sean cómo Doña Melchora queda por persona que las rija y gouierne y que no an de salir de casa ni tener en ella visita sin lizenzia de mi hermana cuyas órdenes an de guardar como si fuera en vida de la Duquesa, que aya gloria.

Desde Burgos tengo de ynbiar vna muger que guisse la comida de V.S., de mi hermana y Francisco. Y esta misma podrá guissar a las demás criadas y en llegando a casa hará V.S. bajar la ración a la cozinera que oy queda haziendo que Jusepilla la ayude, a quién V.S. hará dar de comer de la mesa de Francisco. Y quando tubiere nezesidad de algún bestidillo basto hará V.S. se le dé.

(*Cambio de letra*) Ará V.S. que a la muger de Gamarra se le acuda con la misma ración que oy tiene su marido sin baxalla nada.

Del mismo modo hará V.S. se le acuda con su ración a la muger de Pedro de la Torre.

A la muger de Salgado se le a de lar vna de las que goza su marido. //

(fol. 20r)

Todo lo qual supplico a V.S. cumpla como espero de la merced que me hace y mando a todos los criados y les encargo apretadamente por el mayor seruicio que pueden hacerme, obedezcan y cumplan lo contenido en estos capítulos y asistan a V.S. como a mi misma persona y con mayor puntualidad respecto de las ocurrençias de mi avsençia y ocupación que tengo a mi cargo y que con mucha conformidad los vnos y los otros traten las matherias de mi seruicio porque V.S. sea ayudado como comuiene y se aga mi mayor seruicio. Y demás de lo dicho, supplico a V.S. que siempre que despachare tenga delante esta instrucción porque yo la he trabaxado con tanta atención que me pareze dará a V.S. la luz necesaria para qualquier resolución que huuiere de tomar V.S. en qualquier negocio. Dada en Madrid, a dos de junio de mill y seisçientos y quarenta y vno. Y assimismo

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

comunicará V.S. con don Juan de Castro todos los negoçios que se ofreçieren de consideración que para tomar resolucion V.S. le dará mucha luz por la notiçia que tuue de las cosas de mi estado.

Firma: yo el condestable.

Imagen 22/22

(Reverso:)

1641. Instruciones de el Condestable mi señor para el señor Marqués de Fresno [Luis de Velasco y Tovar & Catalina de Velasco], su hermano, sobre el Gouierno de la casa y estados de su Excelencia quando su Exª salió a seruir el cargo de General de Castilla la Uieja el año de 1641 que fue la primera vez a Archibo.

****

Cómo citar este recurso:

El documento AHNOB, FRÍAS,C.402,D.16 está accesible en versión íntegra de Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 01/06/2026].

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)